



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

Guardián de tus derechos



ACUERDO LABORAL COLECTIVO

2020

Mayo de 2021

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 111321

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @personeriabta • www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos



CONTENIDO

ACUERDO LABORAL COLECTIVO.....	1
TÍTULO I. ACUERDO LABORAL ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C., Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE LAS PERSONERÍAS DE COLOMBIA. SUBDIRECTIVA SECCIONAL BOGOTÁ, D. C., "ASOPERONERÍAS".....	2
CAPÍTULO I. Política laboral salarial.....	2
CAPÍTULO II. Bienestar social.....	2
CAPÍTULO III. Garantías sindicales.....	4
CAPÍTULO IV. Cumplimiento y desarrollo de acuerdos anteriores.....	4
CAPÍTULO V. Comisión de Seguimiento.....	4
CAPÍTULO VI. Publicidad.....	5
CAPÍTULO VII. Vigencia.....	5
TÍTULO II. ACUERDO LABORAL ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C. Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C. "SINDEPERBO".....	7
CAPÍTULO I. Consideraciones generales.....	7
CAPÍTULO II. Condiciones laborales y de estabilidad.....	9
CAPÍTULO III. Bienestar social.....	10
CAPÍTULO IV. Garantías sindicales y otros.....	12
TÍTULO III. ACUERDO LABORAL ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y EL SINDICATO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. "SIPERSOBOTOGOTÁ" 15	
CAPÍTULO I. Dotación para el funcionamiento de la Organización Sindical SIPERSOBOTOGOTÁ.....	15
CAPÍTULO II. Derecho preferente de encargo - meritocracia encargos y circulares vigentes de la CNSC. Traslados y/o reubicaciones laborales.....	15
CAPÍTULO III. Formación y Capacitación.....	16
CAPÍTULO IV. Salud -- Medicina prepagada y pólizas.....	16
CAPÍTULO V. Equidad de género.....	17



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos



CAPÍTULO VI. Espacios físicos dignos de servidores(as) públicos(as)	17
CAPÍTULO VII. Comunicaciones de la Organización Sindical — divulgación de las actividades de la Organización Sindical y Acuerdo Sindical.....	18
CAPÍTULO VIII. Transporte para funcionarias y funcionarios de la Entidad. Convenios de alimentación, entre otras.....	18
CAPÍTULO IX. Cumpleaños de funcionarias y funcionarios	18
CAPÍTULO X. Programa de incentivos y bienestar social.....	19
CAPÍTULO XI. Modificación de plantas de personal concertadas	19
CAPÍTULO XII. Vigencia.....	19
CAPÍTULO XIII. Seguimiento	20



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos



ACUERDO LABORAL COLECTIVO 2020

La Personería De Bogotá D.C. y la Asociación Nacional de Empleados de las Personerías de Colombia Subdirectiva Seccional Bogotá D.C. "ASOPersonerías", el Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá "SINDEPERBO" y el Sindicato de la Personería de Bogotá "SIPERSOBOTOGOTÁ", en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 23, 25, 38, 39, 53 y 55 de la Constitución Política; en los Convenios Internacionales de la OIT, en especial el 151 de 1978, "sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública" y el 154 de 1981 "sobre la Negociación Colectiva", ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 respectivamente; el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014 y teniendo en cuenta los pliegos de solicitudes presentados por las organizaciones sindicales en el primer bimestre de 2020 ante la Personería de Bogotá, D. C., una vez culminado el proceso de negociación colectiva con cada una de las organizaciones sindicales, se suscribe el presente Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.2 y en el Decreto 160 de 2014 artículo 3° numeral 3 "Una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública."; presentados tres pliegos de solicitudes y adelantada la mesa de negociación con cada una de las organizaciones sindicales, el presente es un único Acuerdo Sindical de la Personería de Bogotá, D.C., suscrito con las asociaciones sindicales, el cual contiene tres títulos, cada uno de los cuales corresponde a una Organización Sindical.



TÍTULO I.

ACUERDO LABORAL ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C., Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE LAS PERSONERÍAS DE COLOMBIA. SUBDIRECTIVA SECCIONAL BOGOTÁ, D. C., "ASOPERSONERÍAS"

CAPÍTULO I.

Política laboral salarial

1.1 La Personería de Bogotá, D. C., revisará a más tardar el 30 de julio de 2021 la Resolución 886 de 2016, por lo cual se unifican directrices para el reconocimiento y pago de horas extras y ajustará los aspectos a que haya lugar de acuerdo con la normatividad aplicable y el presupuesto disponible para el efecto.

CAPÍTULO II.

Bienestar social

2.1. La Personería de Bogotá, D. C., en cumplimiento a lo establecido en los acuerdos anteriores suscritos con "ASOPERSONERÍAS", continuará con el mejoramiento de la planta física de sus sedes.

2.2. La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a comunicar con la debida anticipación las diversas actividades culturales, sociales y de capacitación, a los(as) empleados(as) que laboran fuera de la sede central, solicitando a sus jefes inmediatos, organicen las actividades y otorguen el permiso que permita la participación mayoritaria.

2.3. Estímulo para el mejoramiento de la calidad de vida del (la) empleado(a): La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a incluir en el Plan Institucional de Bienestar Social el día denominado "Disfruta tu Cumpleaños" por lo que les otorgará a los(as) servidores(as) públicos(as) el descanso remunerado el día de su natalicio, quienes informarán de su disfrute al jefe inmediato.

2.4 La Personería de Bogotá, D. C., fortalecerá las medidas tendientes a mejorar el clima laboral de sus servidores(as) en todas las dependencias de la Entidad, implementando programas y actividades de formación en liderazgo, comunicación asertiva, relacionamiento emocional, trabajo en equipo y resolución de conflictos,



con el fin de minimizar los riesgos psicosociales ocasionados con el desarrollo de la actividad laboral.

2.5 La Personería de Bogotá, D. C., adelantará gestiones ante la Caja de Compensación Familiar, a fin de que los hijos de los(as) servidores(as) menores de cinco (5) años, disfruten de sus vacaciones recreativas en compañía de sus padres.

2.6 La Personería de Bogotá, D. C., adelantará gestiones con parqueaderos cercanos a sus sedes, para que los(as) servidores(as) de la Entidad obtengan tarifas preferenciales.

2.7 La Personería de Bogotá, D. C., reiterará al personal del nivel directivo el cumplimiento de la Circular 013 de 2016 y el Procedimiento 08P8-2015, con el fin de otorgar permisos remunerados.

2.8 La Personería de Bogotá, D. C., adelantará las gestiones pertinentes con las autoridades competentes para incrementar los programas de vacunación para los(as) empleados(as) de la Entidad.

2.9 La Personería de Bogotá D.C., estudiará la posibilidad de adquirir una póliza colectiva que cubra a sus empleados(as) respecto del pago del porcentaje que deben asumir en los eventos en que la incapacidad médica supere los tres (3) días.

2.10 La Personería de Bogotá, D. C. en atención al posible riesgo psicosocial de los(as) funcionarios(as) que atienden público en el C.A.C., estudiará la posibilidad de otorgarles un día hábil al mes, una vez superada la situación de pandemia.

2.11 A más tardar el 31 de julio de 2021 la Personería de Bogotá, D.C., realizará una encuesta virtual para conocer el interés de los servidores y servidoras en el servicio de transporte especial para los desplazamientos hacia y desde la Entidad, para efectos de definir presupuesto para la contratación del servicio y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal se analizará si es procedente o no adelantar la contratación para adquirir dicho servicio. Y si el costo del servicio será o no asumido en su totalidad por la Administración o si parte de éste estará a cargo de los servidores y servidoras.



CAPÍTULO III.

Garantías sindicales

3.1 La Personería de Bogotá, D. C., dispondrá de un espacio en la INTRANET, correspondiente a un (1) banner en el que se publicará por el término de tres (3) días hábiles y dos (2) veces al mes, información para promocionar eventos o noticias de interés general relacionados con las actividades y logros de la Organización Sindical ASOPersonerías. La información a publicarse debe cumplir con los parámetros y disposiciones institucionales para la publicación de documentos y debe ser aprobada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes por la Personería Auxiliar.

3.2 La Personería de Bogotá, D. C., incluirá dentro del programa de inducción para funcionarios(as) de carrera administrativa y provisionales un espacio de veinte (20) minutos a la Organización Sindical ASOPersonerías para que dé a conocer los aspectos relevantes de su organización.

3.3 La Personería de Bogotá, D. C., impartirá instrucciones a los evaluadores, para que en el proceso de evaluación del desempeño de los(as) servidores(as) de carrera administrativa de la Entidad que sean directivos sindicales, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 288 de 2021.

CAPÍTULO IV.

Cumplimiento y desarrollo de acuerdos anteriores

4.1 La Personería de Bogotá, D. C., continuará dando cumplimiento y desarrollando los acuerdos laborales anteriores suscritos con ASOPersonerías.

CAPÍTULO V.

Comisión de Seguimiento

5.1 Comité de Seguimiento. En el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, se creará el Comité de Seguimiento y Verificación del cumplimiento e implementación del Acuerdo Laboral Colectivo, el cual estará integrado por tres (3) representantes de la Administración y tres (3) representantes por la Organización Sindical ASOPersonerías. El comité se reunirá cada tres (3) meses y mínimo dos (2) veces durante la presente vigencia y una (1) a mediados de enero de 2022.



CAPÍTULO VI.

Publicidad

6.1 La Personería de Bogotá, D. C., una vez firmado el Acuerdo Laboral Colectivo 2020 y dentro de los diez (10) días siguientes lo publicará en los canales de comunicación interna en archivo PDF y dirigido a todos los(as) servidores(as) públicos(as) de la Entidad. Así mismo realizará la impresión de 500 folletos contentivos del Acuerdo con ASOPersonerías de características similares al folleto publicado en el año 2018, que serán entregados a la Organización Sindical para su divulgación a más tardar el 15 de junio de 2021.

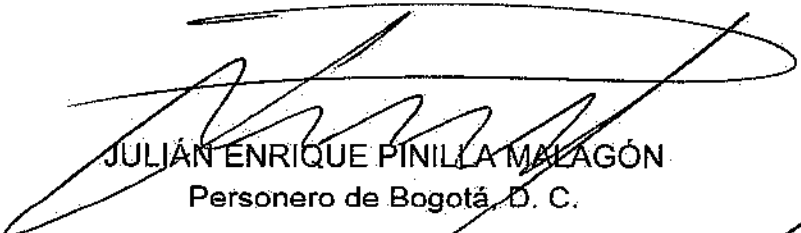
CAPÍTULO VII.

Vigencia

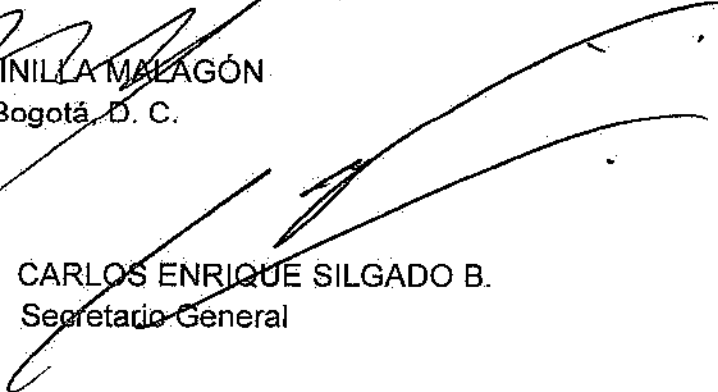
7.1 El presente Acuerdo Laboral Colectivo tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, las condiciones pactadas en él solo podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes firmantes.

FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO LOS DELEGADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., A LOS

21 JUN 2021


JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D. C.


LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO
Personera Auxiliar


CARLOS ENRIQUE SILGADO B.
Secretario General


WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

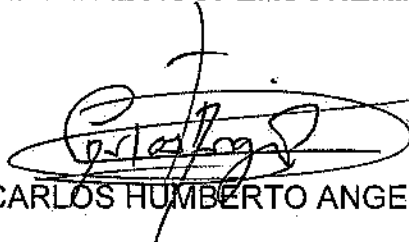

ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Directora de Talento Humano



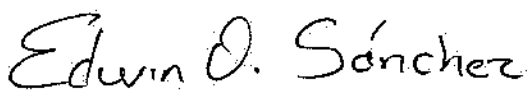

DAVID SÁNCHEZ LOZANO
Director Administrativo y Financiero


BIVIANA AGUILLÓN MAYORGA
Coordinadora Personerías Locales

FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO LOS DELEGADOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOPERSONERIAS, A LOS


CARLOS HUMBERTO ÁNGEL PÉREZ


CÉSAR RICARDO MARÍN RODRÍGUEZ


EDWIN ORLANDO SÁNCHEZ PÉREZ


PABLO ELÍAS RUEDA MONTENEGRO


ÁNGEL HUMBERTO GARCÍA GÓMEZ


FRANKLIN R. ROMERO SARMIENTO


HERNÁN RICARDO ORTIZ BRICEÑO


NICOLÁS ALBERTO BOLAÑO GÓMEZ


OSCAR ARMANDO HUERTAS MESA


LILIAN LÓPEZ RINCÓN


SONIA EDITH BUSTOS VILLAMIL


EMELINO TAPIA MATURANA



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos


ODETTE PATRICIA LOZANO R


EDGAR MAURICIO SANTOS SANTOS



TÍTULO II.

ACUERDO LABORAL ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C. Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C. "SINDEPERBO"

CAPÍTULO I.

Consideraciones generales

1.1 Fundamentos constitucionales y legales. Además de las consideraciones generales mencionadas al inicio de este acuerdo, el espíritu de esta negociación está contenida en los estatutos de la Organización Sindical SINDEPERBO, donde el objetivo de los pliegos de solicitudes es mejorar las condiciones laborales y calidad de vida de los(as) servidores(as) del Estado al servicio de la Personería de Bogotá, D. C.

1.2 Identificación de las Partes. Las partes en el presente Proceso de Negociación se encuentran conformadas por SINDEPERBO quien actúa en representación de las y los servidores públicos al servicio del Ente de Control quien se denominará Organización Sindical, y de otra la Personería de Bogotá, D. C., como empleador.

Para efecto de las actas que se suscriban en desarrollo de la negociación, las partes integrantes del proceso son de una parte: La Organización Sindical, y de otra la Personería de Bogotá y que para todos sus efectos se denominara: La Entidad.

1.3 Campo de Aplicación. Los artículos que se suscriban como consecuencia de la presente Negociación Colectiva cobijarán a todos los empleados(as) públicos(as) de la Personería de Bogotá, D. C., a excepción de los empleados contemplados en el artículo 2 del Decreto 160 de 2014.

Lo dispuesto en esta negociación no afectará derechos adquiridos de los empleados(as) que vengán gozando de beneficios anteriores a excepción de los Empleados contemplados en el artículo 2° del Decreto 160 de 2014.

1.4 Principio de Favorabilidad. La Personería de Bogotá, D. C., está supeditada al cumplimiento a las normas superiores la Constitución y la Ley.

1.5 Derecho de Información. La Administración suministrará en forma oportuna al Sindicato, la información en los términos del derecho de petición.



1.6 Obligaciones surgidas para la Entidad con la Negociación. La Personería de Bogotá, D. C., está supeditada al cumplimiento a las normas superiores la Constitución y la Ley.

1.7 Elaboración y suscripción de Actas. Las actas parciales serán elaboradas y firmadas por los secretarios designados por la Administración y SINDEPERBO, el acta final será firmada por todos los integrantes designados por la Administración y SINDEPERBO.

Cada acuerdo tiene un Acta de verificación de lo pactado y existen subcomisiones de verificación.

En el Acta se deja lo acordado y adicionalmente se deja grabación. El Acta final del Acuerdo contendrá las partes en las que se llegó al consenso y tendrá un capítulo aparte en el que no hubo Acuerdo con los respectivos argumentos de cada parte, haciendo claridad que se firma un solo Acuerdo de las sesiones de negociación con los tres sindicatos.

1.8 Reconocimiento Sindical. La Entidad acuerda establecer mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el reconocimiento sindical a la Organización Sindical de los Empleados de la Personería de Bogotá SINDEPERBO, signataria del presente Pliego de Solicitudes.¹

1.9 Fuero Sindical. La Entidad acuerda, respetar el fuero de los(as) servidores(as) públicos(as) de SINDEPERBO en el ejercicio sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía de los negociadores y el Asesor.

1.10 Permiso Sindical. La Entidad, por medio de la Dirección de Talento Humano o quien designe la Personería acuerda, conceder permisos remunerados para cumplir actividades sindicales para el periodo que fueron electos y a partir de la solicitud de SINDEPERBO, a seis (06) miembros principales o suplentes de la Junta Directiva como Organización Sindical signataria del presente pliego de solicitudes.

Una vez instalada la mesa, la Entidad oficializará a la Procuraduría General de la Nación y Asuntos Colectivos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, los datos de

¹ En el acta de negociación del 27 de octubre de 2020 se aclaró que: "...todos los puntos a los que lleguemos a acuerdo al momento de implementarlos, se haga el respectivo reconocimiento a SINDEPERBO, en el sentido de que esta actividad implementada surge como parte del Acuerdo Sindical 2020, como propuesta de la organización sindical SINDEPERBO."



identidad y de inscripción de los servidores públicos beneficiarios del permiso sindical serán considerados en el servicio activo en los términos de Ley.

CAPÍTULO II.

Condiciones laborales y de estabilidad

2.1 Ascenso. La Administración se compromete a tramitar ante la CNSC el cronograma de la convocatoria de ascensos denominada "1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital 4", (modalidad ascensos), el cual será entregado a SINDEPERBO, así mismo a informar si, como parte de este proceso, el 30% de las vacantes del plan anual de vacantes 2020 fueron ofertados.

2.2 Oferta pública de empleo de carrera. La Personería de Bogotá, D. C., continuará dando cumplimiento a la normatividad referente a carrera administrativa y a los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil en materia de provisión de empleos.

2.3 El sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. La Personería de Bogotá, D. C., continuará suministrando a todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de planta dentro de las instalaciones de la Entidad, las herramientas tecnológicas y los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones. Así mismo, dentro de los quince (15) días siguientes a la posesión se le proporcionará al (la) funcionario(a) posesionado(a), las herramientas tecnológicas y elementos necesarios para el desempeño de sus funciones, dentro de las instalaciones.

2.4 Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. La Entidad continuará desarrollando el programa de riesgo psicosocial incluyendo actividades de sensibilización, formación y atención grupal e individual que apuntan a la intervención, prevención y control de riesgo. De igual manera, la Entidad se compromete en el tema psicosocial a desarrollar el programa de atención psicosocial a grupos focales, dirigido a servidores(as) públicos(as) que realizan actividades de campo (cárceles, CPT, operativos quien realizan visitas y atención al público o diferentes a Ministerio Público) y que se encuentran expuestos a este riesgo.

2.5 Ampliación de la planta de personal. La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a que en los casos que se inicien procesos de modificación de la estructura o de la planta de personal socializará en todas sus etapas con las



organizaciones sindicales, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular.

2.6 Pasantías. La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a continuar realizando un estudio de viabilidad para otorgar un estímulo a quienes desarrollen pasantías en la Entidad, de conformidad con las normas aplicables, su reglamentación y la disponibilidad presupuestal existente.

2.7 Sede CAC. La Personería de Bogotá, D. C., continuará realizando las gestiones tendientes a determinar el cambio de la sede del CAC, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente

CAPÍTULO III.

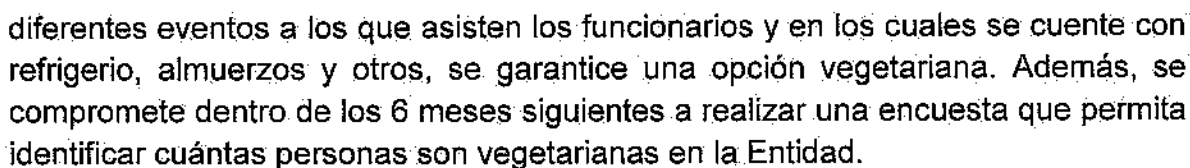
Bienestar social

3.1 Estímulo para el mejoramiento de la calidad de vida del empleado. La Entidad se compromete a incluir en el Plan Institucional de Bienestar el día denominado "Disfruta Tu Cumpleaños", por lo que se les otorgará a los servidores públicos el descanso el día de su natalicio, el servidor público quien tomará dicho estímulo deberá comunicarlo a Talento Humano y a su jefe inmediato al menos cinco días de antelación de su disfrute.

3.2 Estímulo para el mejoramiento de la calidad de vida del empleado. La Entidad se compromete a incluir dentro de los programas de bienestar, a partir del año 2021, la participación del núcleo familiar en especial los hijos-as menores de 25 años o en condición de discapacidad que dependan económicamente del (la) servidor(a) público(a). Así mismo se compromete a solicitar la modificación al Plan de Bienestar 2020 al CIGD, de acuerdo con el Decreto 51 de 2018 y el Acuerdo Sindical con la organización SINDEPERBO.

3.3 Estímulo para el mejoramiento de la calidad de vida del empleado. La Entidad continuará con el programa de bienestar y empoderamiento de las Servidoras Públicas de la Personería de Bogotá, D. C., con actividades previamente consultadas con ellas, para llevar a cabo la conmemoración del día internacional de los derechos de las mujeres el 8 de marzo.

3.4 Estímulo para el mejoramiento de la calidad de vida del empleado. La Entidad se compromete a incluir a partir del Plan de Bienestar 2021, en los



3.5 Estimulo para el mejoramiento de la calidad de vida del empleado. La Entidad se compromete a incluir dentro de los programas de bienestar, realizar en cada una de las Personerías Locales, Super Cades y demás sedes de la Personería de Bogotá, aquellas actividades que puedan ser desarrolladas en cada una de estas sedes, incluidas las relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo. Como mínimo se realizarán en cada una de las sedes la Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Semana de la Salud.

3.6 Plan institucional de capacitaciones. La Entidad se compromete a estudiar la posibilidad de incluir en el PIC 2021, se incluya al menos una capacitación en programas de formación académica para el trabajo y desarrollo humano. Además, incluirá los siguientes temas: políticas públicas distritales, acuerdos de paz y objetivos de desarrollo sostenible.

3.7 Incentivo por ser mejor funcionario. La Entidad se compromete a brindar un reconocimiento público a todos los mejores servidores públicos de la Entidad de acuerdo a la evaluación del desempeño laboral en su calificación definitiva anual en el nivel sobresaliente.

3.8 Incentivo para comisión de trabajo fuera de la ciudad. La Entidad realizará los estudios atendiendo un sistema de mérito, perfiles, experiencia, entre otros; de conformidad con el Decreto 648 de 2018, para otorgar las comisiones de servicio fuera de la ciudad.

3.9 Jornada Laboral. Incluir el siguiente literal en el artículo 3° de la Resolución 283 -2019: " Por medio de la cual se adopta el procedimiento para solicitar jornada laboral flexible en la PERSONERIA de Bogotá, D.C. o la que haga sus veces: Servidores (as) públicos(as) con cónyuge o compañero (a) permanente o con parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad física, sensorial o psíquica y que dependan directamente del funcionario (a) para su cuidado.

3.10 Plan de vivienda. La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a hacer dentro de los tres meses (3) siguientes a la firma del presente Acuerdo, a través de



la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, un diagnóstico de las necesidades de vivienda de los servidores del nivel asistencial cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 4 SMMLV, con el fin de hacer un acompañamiento para que de acuerdo con sus posibilidades puedan acceder a los programas de vivienda de la Caja de Compensación Familiar y remitirlo dentro de los quince (15) días siguientes a la Caja de Compensación, SDHT y al Fondo Nacional del Ahorro, para que dichas entidades les promocionen y divulguen los planes de vivienda existentes.

3.11 Estímulo para los prepensionados. La Personería de Bogotá se compromete a continuar adelantando las actividades previstas en el plan de bienestar para los servidores en condición de pre-pensionados y a promover la orientación de Colpensiones y los Fondos Privados de Pensiones que faciliten el retiro adecuado al nuevo rol de vida. Igualmente realizará a más tardar el 30 de junio de 2021 una encuesta virtual para recoger las expectativas e inquietudes frente al desarrollo de las actividades de bienestar 2021 para pre-pensionados.

CAPÍTULO IV.

Garantías sindicales y otros

4.1 Vigencia. El presente Acuerdo Laboral Colectivo tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes.

4.2 Publicidad del Acuerdo. La Personería de Bogotá, D. C., una vez firmado el Acuerdo Laboral Colectivo 2020 y dentro de los diez (10) días siguientes lo publicará en los canales de comunicación interna en archivo PDF y dirigido a todos los servidores(as) públicos(as) de la Entidad.

4.3 Comité de seguimiento. En el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, se creará el Comité de Seguimiento y Verificación del cumplimiento e implementación del Acuerdo Laboral Colectivo, el cual estará integrado por tres (3) representantes de la Administración y tres (3) representantes por cada organización firmante. El Comité se reunirá cada tres (3) meses y en sesiones independientes con cada organización sindical mínimo dos (2) veces durante la presente vigencia y una (1) a mediados de enero de 2022.

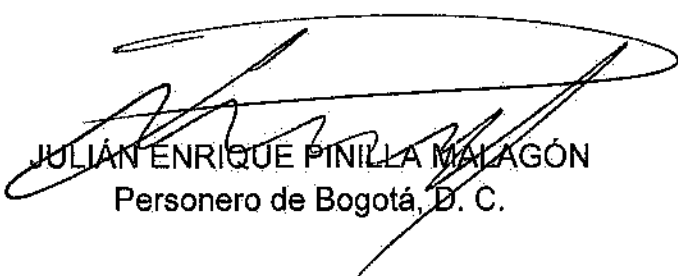


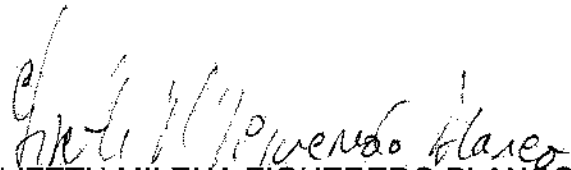
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

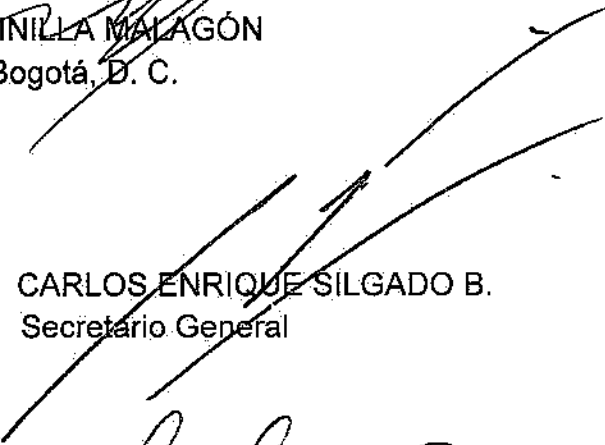


FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO LOS DELEGADOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., A LOS

25 JUN 2021


JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D. C.

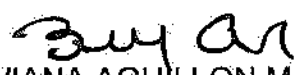

LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO
Personera Auxiliar


CARLOS ENRIQUE SILGADO B.
Secretario General

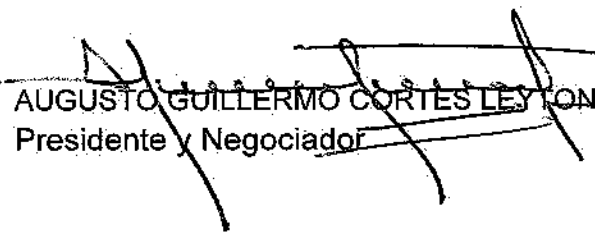

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

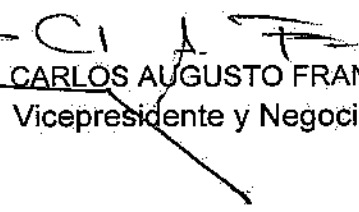

ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Directora de Talento Humano


DAVID SÁNCHEZ LOZANO
Director Administrativo y Financiero


BIVIANA AGUILLÓN MAYORGA
Coordinadora Personerías Locales

FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO LOS DELEGADOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDEPERBO, A LOS


AUGUSTO GUILLERMO CORTÉS LEYTON
Presidente y Negociador


CARLOS AUGUSTO FRANCO GALLEGO
Vicepresidente y Negociador



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

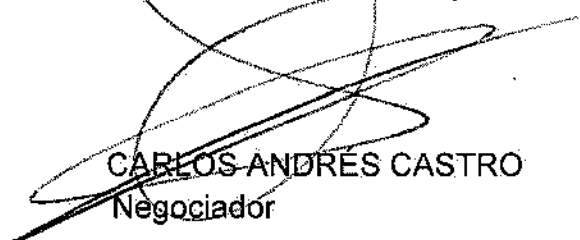


SINDEPERBO
Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C.
Registrado en el 13 de Mayo del 2015, en el Registro de Tribu
NIT 900.662.716


JAVIER FORERO GIL
Secretario y Negociador


ILSE MELO GONZÁLEZ
Tesorera y Negociadora


ALBERTO RÍOS BERMÚDEZ
Fiscal y Asesor


CARLOS ANDRÉS CASTRO
Negociador

Chiz



TÍTULO III.

ACUERDO LABORAL ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y EL SINDICATO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. "SIPERSOBOGOTÁ"

CAPÍTULO I.

Dotación para el funcionamiento de la Organización Sindical SIPERSOBOGOTÁ

1.1 La Personería de Bogotá, D. C, se compromete a entregar una oficina completamente dotada (entiéndase: mobiliario, tres (3) computadores con acceso a internet, una impresora, un teléfono con su extensión respectiva, un archivador en buen estado), para el funcionamiento de SIPERSOBOGOTÁ, en las mismas condiciones de igualdad de las organizaciones sindicales actualmente existentes y esta se mantendrá por parte de la administración mientras se mantenga el registro activo de SIPERSOBOGOTÁ.

CAPÍTULO II.

Derecho preferente de encargo - meritocracia encargos y circulares vigentes de la CNSC. Traslados y/o reubicaciones laborales

2.1 La Personería de Bogotá, D. C, se compromete a partir de la firma del presente acuerdo a revisar y ajustar en los términos de ley el procedimiento establecido para encargos, con el fin de que la Entidad cuente con un procedimiento claro, expedito y público, para dar aplicación al derecho prevalente de las funcionarias y funcionarios de carrera administrativa.

2.2 La Personería de Bogotá, D. C., realizará las reubicaciones con base en las necesidades del servicio, preservando la naturaleza del empleo, sus funciones y el perfil profesional. El Comité de Reubicaciones revisará el caso a solicitud del funcionario o funcionaria.

2.3 La Personería de Bogotá, D. C., a partir de la firma del presente acuerdo realizará la provisión de vacantes no provistas, observando la normatividad establecida para el efecto y privilegiando el derecho al encargo de los empleados y empleadas de carrera que cumplan los requisitos y el perfil exigidos.



2.4 La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a continuar colaborando con la Comisión Nacional del Servicio Civil en todos los temas relacionados con los Concursos Públicos de Méritos que se adelanten para la provisión de empleos en la Entidad, así como a cumplir los lineamientos establecidos por dicho ente en relación con el mérito y a dar publicidad a la información pertinente.

CAPÍTULO III.

Formación y Capacitación

3.1 La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a gestionar convenios ante universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional la posibilidad de que dichas universidades otorguen becas de posgrado a las funcionarias y funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, excluyendo la modalidad de contrato por prestación de servicios.

3.2 La Personería de Bogotá, D. C., suscribirá convenios con reconocidas universidades con certificación de alta calidad, para beneficios de descuentos significativos de las (os) servidoras (es) públicas (os) y sus familias.

3.3 La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a gestionar convenios con instituciones educativas para hijos(as) y familiares hasta segundo grado de consanguinidad de los servidores (as) públicos de la Entidad.

CAPÍTULO IV.

Salud – Medicina prepagada y pólizas

4.1 La Personería de Bogotá, D. C., realizará las gestiones con el fin de efectuar convenios tendientes a obtener descuentos en servicios de medicina prepagada para los servidores(as) públicos y su núcleo familiar.

4.2. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará convenios con compañías aseguradoras para el ofrecimiento de descuentos a los servidores(as) públicos(as) en pólizas de seguros que sean de su interés.



CAPÍTULO V.

Equidad de género

5.1 La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a mantener, cumplir, materializar y fortalecer la Política Institucional de Género adoptada por la Resolución 298 de 2016 y entregar información anualmente de los resultados de su materialización en la entidad.

5.2 La Personería de Bogotá, D. C., adoptará las disposiciones necesarias para invitar a las sesiones de la Comisión de Género una funcionaria de carrera administrativa con voz, pero sin voto.

5.3 La Personería de Bogotá, D. C., realizará un plan de acción con acciones afirmativas para lograr la equidad de género en la Entidad con base en el autodiagnóstico anual.

5.4 La Personería de Bogotá, D. C., continuará adelantando capacitaciones con perspectiva de género para los servidores(as) de la Entidad.

5.5 La Personería de Bogotá, D. C., conmemorará el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres el día 25 de noviembre de cada año con actividades a nivel interno y externo.

5.6 La Personería de Bogotá, D. C., continuará con la conmemoración del Día Internacional de los Derechos de las Mujeres el 8 de marzo desde una perspectiva de género. Lo anterior sin perjuicio que se garantice a todas las organizaciones participación en las actividades.

CAPÍTULO VI.

Espacios físicos dignos de servidores(as) públicos(as)

6.1 La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a gestionar convenios con entidades públicas ante las que se intervenga como Ministerio Público para el desempeño de sus funciones con el objeto de garantizar que cuenten con un espacio adecuado de trabajo.



CAPÍTULO VII.

Comunicaciones de la Organización Sindical – divulgación de las actividades de la Organización Sindical y Acuerdo Sindical.

7.1 La Personería de Bogotá, D. C., dispondrá de un espacio en la INTRANET, correspondiente a un (1) banner, en el que se publicará por el término de tres (3) días hábiles y dos (2) veces al mes, información para promocionar eventos o noticias de interés general relacionados con las actividades y logros de la Organización Sindical SIPERSOBOGOTÁ. La información a publicarse debe cumplir con los parámetros y disposiciones institucionales para la publicación de documentos y debe ser aprobada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo por la Personería Auxiliar.

7.2 La Personería de Bogotá, D. C., una vez firmado el Acuerdo Laboral Colectivo 2020 y dentro de los diez (10) días siguientes lo publicará en los canales de comunicación interna en archivo PDF y dirigido a todos los servidores(as) públicas de la Entidad.

CAPÍTULO VIII.

Transporte para funcionarias y funcionarios de la Entidad. Convenios de alimentación, entre otras.

8.1 La Personería de Bogotá, D. C., a más tardar el 31 de julio realizará una encuesta virtual, para conocer el interés de los servidores(as) en el servicio de transporte especial para los desplazamientos hacia y desde la Entidad, para efectos de definir presupuesto para la contratación del servicio y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal se analizará si es procedente o no adelantar la contratación para adquirir dicho servicio y si el costo del servicio será o no asumido en su totalidad por la Administración o si parte de este estará a cargo de los servidores(as).

CAPÍTULO IX.

Cumpleaños de funcionarias y funcionarios

9.1 La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a incluir en el Plan Institucional de Bienestar Social el día denominado "Disfruta tu cumpleaños" por lo que les



otorgará a los servidores(as) públicos(as) el descanso remunerado el día de su natalicio o el día hábil siguiente al mismo, quien informará a su jefe inmediato

CAPÍTULO X.

Programa de incentivos y bienestar social.

10.1 La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a otorgar los incentivos de acuerdo con la normatividad vigente, garantizando procesos transparentes para lo cual todas las categorías propuestas serán convocadas de manera abierta.

10.2 La Personería de Bogotá, D. C., a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento e Innovación realizará una convocatoria pública para que los funcionarios(as) puedan publicar los trabajos resultado de proyectos de investigación con relación a los ejes misionales de la Entidad. El objetivo de la convocatoria será incentivar y publicar los trabajos de los funcionarios(as) que sean aprobados por la Dirección de Gestión del Conocimiento e Innovación

CAPÍTULO XI.

Modificación de plantas de personal concertadas

11.1 La Personería de Bogotá, D. C., se compromete en los casos en que se inicien procesos de modificación de la estructura o de la planta de personal, a socializar con las organizaciones sindicales en todas sus etapas, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular.

CAPÍTULO XII.

Vigencia

12.1. El presente Acuerdo Laboral Colectivo tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Las condiciones pactadas en el solo podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes.



CAPÍTULO XIII.

Seguimiento

13.1. En el mes siguiente a la firma del presente Acuerdo, se crea el Comité de Seguimiento y Verificación del presente Acuerdo Laboral Colectivo, el cual estará integrado por tres (3) representantes de la Administración y tres (3) representantes por cada organización sindical firmante. El Comité se reunirá cada tres (3) meses y en sesiones independientes con cada organización sindical.

FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO LOS DELEGADOS(AS) DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., A LOS 25 JUN 2021

JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D. C.

LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO
Personera Auxiliar

CARLOS ENRIQUE SILGADO B.
Secretario General

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Directora de Talento Humano

DAVID SÁNCHEZ LOZANO
Director Administrativo y Financiero

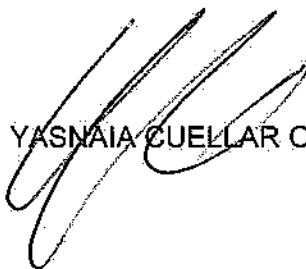
BIVIANA AGUILLÓN MAYORGA
Coordinadora Personerías Locales

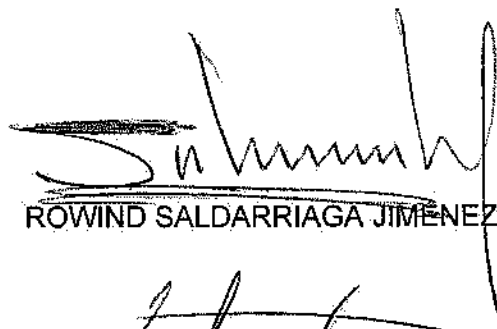


FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO LOS DELEGADOS(AS) DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SIPERSOBOTOGOTÁ, A LOS

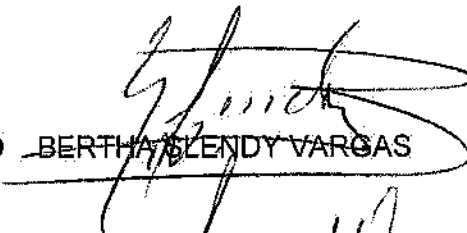


PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos


YASNAIA CUELLAR OCAMPO


ROWIND SALDARRIAGA JIMENEZ

ADRIANA LUCERO JIMENEZ GIRALDO


BERTHA GLENDY VARGAS


GABRIEL FRANCISCO ALVAREZ MORA


FREDY WILSON CHAVARRO PACHECO